

## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<b>APROBACIÓN DE PLANOS</b>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		Dirección de desarrollo urbano y obras publicas Casa de cultura en calle calvario con galeana s/n barrio de San Mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>		<i>Coordinación de desarrollo urbano y ordenamiento territorial</i>	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>		Única sede	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		El trámite lo debe de <b>solicitar el propietario del predio.</b> En caso de no presentarse personalmente el indicado podrá emitir una carta poder debidamente requisitada a un tercero para poder realizar el trámite.	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>		Formato de solicitud que proporciona la oficina y atención al publico	
<b>Horario de Atención al público.</b>		<i>Días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 16: 00 horas</i>	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		15 días hábiles	
<b>Vigencia.</b>			
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		<i>Negativa ficta</i>	
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tres juegos de planos firmados por director responsable de obra con registro en el municipio de Atlatlahucan</li> </ul>	3	
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Se determinará conforme: <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de construcción</li> <li>Unidad de medida y actualización (UMA)</li> <li>Ley de ingresos del municipio de Atlatlahucan para el ejercicio fiscal 2022</li> <li>conceptos de construcción M2</li> </ul>		Tesorería Presidencia municipal planta baja, Calle independencia N° 12 col. Centro Atlatlahucan Mor. C.P. 62840	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos</b></li> </ul>			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos</b></li> <li><b>Ley de ingresos del municipio de Atlatlahucan para el ejercicio fiscal 2022</b></li> </ul>			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría municipal, del ayuntamiento de Atlatlahucan. Calle libertad, barrio de la Asunción Atlatlahucan Morelos (frente al mercado municipal)

**NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.